



**Observatorio Derecho Laboral**  
**Pontificia Universidad Javeriana**  
**Corporación Excelencia en la Justicia**  
**Ficha Jurisprudencial No.152 - Sentencia SL1259 de 2023. Rad. 92829**  
**10 de mayo 2023**  
**Por: Juan Sebastián Rodríguez Granados**  
**“Estabilidad Reforzada Por Fuero De Salud”**

<b>Magistrado Ponente</b>	Marjorie Zúñiga Romero
<b>Tribunal</b>	Corte Suprema de Justicia
<b>No. de Sentencia</b>	SL 1259/2023 Rad. 92829
<b>Accionante</b>	Roger Mauricio Sanabria Robles
<b>Accionado</b>	C.B.I. Colombiana SA (En liquidación Judicial)
<b>Genero del/la Accionante</b>	Masculino
<b>Condiciones Particulares del/la Accionante</b>	Perdida de Capacidad laboral del 11,1%, fuente de problemas lumbares.
<b>Favorable a los intereses del/la Accionante</b>	Parcialmente
<b>Tema Jurídico</b>	Estabilidad Reforzada por Fuero de Salud
<b>Hechos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El accionante celebró con la sociedad demandada mediante contrato de trabajo a término fijo el 2 de mayo de 2013.</li><li>2. Durante el ejercicio de sus funciones laborales padeció un dolor lumbar el cual fue diagnosticado como lumbago no especificado.</li><li>3. El presente diagnóstico le representó al accionante varias incapacidades y restricciones laborales.</li><li>4. Se dio culminación al contrato de trabajo el día 5 de septiembre de 2014 sin previa autorización al Ministerio del trabajo.</li><li>5. El 15 de septiembre de 2014 el accionante fue calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar quien dictaminó una</li></ol>



	<p>perdida de capacidad laboral del 11,1%.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. El juzgado Cuarto laboral del Circuito de Cartagena mediante fallo del 12 de diciembre del 2017 declaro la condición de salario la bonificación HSE y los bonos de asistencia. Conforme a los ajustes en consideración, ordenó el pago de las diferencias salariales y prestacionales en favor del accionante. En lo demás absolvió a la sociedad demandada de las pretensiones restantes.</li><li>7. La sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena mediante sentencia del 17 de junio de 2021 revocó las disposiciones señaladas sobre la declaratoria de naturaleza salarial de la bonificación de asistencia. Confirmó la sentencia apelada en todas sus restantes resoluciones.</li><li>8. El accionante interpone recurso extraordinario de casación.</li></ol>
<b>Problema Jurídico</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Determinar si las bonificaciones de asistencia tienen o no connotación salarial.</li><li>2. Determinar si el accionante está amparado o no por el derecho a la estabilidad laboral reforzada derivado de una condición de discapacidad.</li></ol>
<b>Decisión</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, <b>CASA</b> la sentencia dictada el 17 de junio de 2021, al confirmar la decisión emitida el 12 de diciembre de 2017 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena conforme lo mencionado a la declaratoria de salario de las bonificaciones señaladas y el pago de las diferencias prestacionales y salarias</li></ul>



	<p>correspondientes. Conforme a la declaratoria de Estabilidad Reforzada, la corte mantiene la posición del tribunal al reconocer que el accionante no probó de forma idónea: i) que estuviese en condición de discapacidad al momento de la culminación del vínculo laboral, ii) el nexo causal de la lesión propiciada con las actividades laborales, iii) el conocimiento por parte del empleador del estado de salud y condición médica del trabajador y iv) que fuera en función de la misma que se hubiera operado la terminación del vínculo de manera discriminatoria.</p>
--	--